



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2020
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

33

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2020
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

33

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.33.2020>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2020

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 33, 2020

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL

ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

MONOGRÁFICO · SPECIAL ISSUE

¿UN REINADO REFORMISTA? ESTUDIOS SOBRE
LA MONARQUÍA DE CARLOS II EN HOMENAJE AL
PROFESOR JUAN ANTONIO SÁNCHEZ BELÉN

A REFORMIST REIGN? STUDIES ON THE MONARCHY
OF CARLOS II IN TRIBUTE TO PROFESSOR
JUAN ANTONIO SÁNCHEZ BELÉN

LOS INGRESOS NO FISCALES DE LA HACIENDA CASTELLANA EN LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XVII: LA VÍA DE INDIAS

THE NON-FISCAL INCOME OF THE CASTILIAN TREASURY IN THE LAST TWO DECADES OF THE 17TH CENTURY: THE ROAD TO THE INDIES

Francisco Andújar Castillo¹

Recibido: 01/5/2020 · Aceptado: 01/10/2020
Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.2020.27553>

Resumen

Durante las dos últimas décadas del siglo XVII diversas reducciones fiscales hicieron disminuir los ingresos de la monarquía, pero entre 1689 y 1697, con motivo de la Guerra de Cataluña, las necesidades de la hacienda se incrementaron de forma exponencial, acentuándose así el déficit. Por tanto, fue necesario recurrir a ingresos extraordinarios, no fiscales, que compensaran esa bajada de los ingresos. Entre esos ingresos parafiscales tuvo un protagonismo de primera magnitud la «vía de Indias», es decir, la obtención en Madrid de recursos procedentes de la venta de cargos de Indias, de los préstamos de los mandos de las armadas y flotas de América y de los servicios e indultos demandados al Consulado de Sevilla, así como la búsqueda de otros medios en España, tales como la venta de títulos nobiliarios o algunos empleos de alta cotización.

Palabras clave

Carlos II; Hacienda; Fiscalidad; América; Venalidad y préstamos.

Abstract

During the last two decades of the seventeenth century, various fiscal reductions decreased the monarchy's income, but between 1689 and 1697, due to the War of Catalonia, the treasury needs increased exponentially, thus raising the deficit.

1. Universidad de Almería. Correo electrónico: fandujar@ual.es

El presente estudio se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación de I+D *Dinámicas de corrupción en España y América en los siglos XVII y XVIII: prácticas y mecanismos de control* (HAR201786463-P), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Archivo General de Simancas [AGS].

Archivo General de Indias [AGI]. Archivo Histórico Nacional [AHN]. Archivo del Ministerio de Justicia [AMJ]. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid [AHPM].

Therefore, it was necessary to resort to extraordinary, non-tax income that compensated for this drop in income. Among these kind of revenues, the «Indias route» played a leading role, that is, obtaining in Madrid resources from the sale of Indias posts, loans from commanders of the navies and fleets of America and the services and pardons demanded from the Consulate of Seville, as well as the search for other means in Spain, such as the sale of noble titles or some high-priced jobs.

Keywords

Carlos II; Treasury; Taxation; America; Venality and loans.

.....

0. Hace años que Juan Antonio Sánchez Belén sentó las bases de una renovada visión del reinado de Carlos II en materia de fiscalidad y hacienda. En su obra seminal, *La política fiscal de Carlos II*,² quedaron plasmadas las primeras tesis acerca de la importancia que adquirieron durante las dos últimas décadas del siglo las reformas impulsadas por el duque de Medinaceli y por el conde de Oropesa. El mismo año que veía la luz esa obra, Carmen Sanz Ayán publicaba un estudio que reforzaba esas tesis³. Con posterioridad, ambos autores han profundizado en el análisis de la política reformista emprendida por quienes entre febrero de 1680 y abril de 1690 estuvieron a la cabeza de la política del último monarca de la Casa de Austria⁴.

Al margen de la problemática de la recuperación económica que se experimentó en el reinado de Carlos II⁵, y la posible incidencia en la misma de los cambios hacendísticos, esas reformas de Medinaceli y Oropesa se podrían sintetizar en las medidas adoptadas entre 1680 y 1686 en orden a poner fin a los problemas monetarios, las reformas fiscales destinadas a reducir la fiscalidad directa que recaía sobre los vasallos, y los intentos por minorar una deuda pública que lastraba de forma permanente a la hacienda del rey. Aunque, como han señalado los diversos estudios que se han ocupado de estas reformas, queda aún por ponderar el alcance último de las mismas, parece existir acuerdo general en que la denominada «reforma monetaria» fue la de mayor trascendencia, pues no solo logró reducir el «premio de la plata» sino que también permitió una considerable rebaja de los precios⁶. Los estudios más recientes sobre dicha reforma avalan esa tesis, hasta el punto de situarla como uno de los principales elementos en el «haber» de Carlos II y sus ministros de la década de los años 80⁷.

Sin embargo, las disposiciones orientadas a implementar una reforma fiscal en profundidad que permitiese reducir el gasto de la monarquía siembran más dudas acerca de su eficacia, al tiempo que se puede afirmar que presentan tanto luces como sombras. Entre las primeras habría que situar las medidas encaminadas a reducir la deuda, tales como las disposiciones para rebajar los nominales de los juros, e incluso decretar la extinción de algunos de ellos, las dirigidas a disminuir la carga fiscal de la población pechera –la retirada en 1686 de los servicios de las carnes y los tres millones, así como la reducción de los cuatro unos por ciento a la mitad– y la reducción al 5% de los intereses que las ciudades pagaban por los censos que habían suscrito para subvenir a las necesidades de la monarquía. Entre las sombras, se podría anotar el efímero intento de encabezamiento general de las rentas del reino, que se abordó entre 1682 y 1685, y que pretendía acabar con los problemas derivados de unos arrendamientos de rentas que se concertaban por parte de los particulares con la real hacienda a unos importes muy inferiores a los que luego repartían a los contribuyentes⁸. Tampoco los intentos de atajar el fraude, incluso mediante la

2. SÁNCHEZ BELÉN, 1996.

3. SANZ AYÁN, 1996.

4. SANZ AYÁN, 1996. 2018. SÁNCHEZ BELÉN, 2000. 2011. 2016

5. YUN, 1999.

6. GARCÍA DE PASO, 2000.

7. FONT DE VILLANUEVA, 2008. SANTIAGO FERNÁNDEZ. 2018.

8. SÁNCHEZ BELÉN, 1989: 179.

creación en 1683 de la «Junta de Fraudes», acabaron teniendo resultados demasiado exitosos pues aunque en numerosos lugares el fraude desapareció, no perduró en el tiempo esa situación a causa de la fragilidad de una monarquía acosada por la escasez de recursos para financiar los gastos de la guerra, y también por mor de los intereses de las oligarquías ciudadanas contrarias al fortalecimiento del Estado⁹. Aunque no era competencia de la citada Junta, el principal núcleo de fraude, en términos cuantitativos, se ubicó en la Carrera de Indias pero, como veremos más adelante, lejos de ser atajado, fue en cierto modo alentado por la propia monarquía. Lo cierto es que todas las medidas que buscaron reducir el gasto e incrementar los ingresos de la monarquía en la década de los años 80 no solo no lograron alcanzar esos objetivos sino que no impidieron que en febrero de 1688 se estableciese un presupuesto mínimo para atender a los gastos del Estado, lo cual, en la práctica, venía a ser un decreto de suspensión de pagos¹⁰.

La última década de la centuria supuso una clara continuidad de esos deseos reformistas, no siempre traducidos en medidas eficaces. Tras el final de Oropesa al frente del Consejo de Castilla, las reformas iban a tener su continuidad con las medidas promovidas por el obispo Antonio de la Riva Herrera durante su presidencia de Castilla entre 1690 y 1692¹¹, así como durante el «valimiento» del duque de Montalto que finalizaría en 1694¹². Sin embargo, tampoco los intentos reformistas postreros lograron paliar el crónico déficit de la hacienda castellana, antes al contrario, crecieron las dificultades para soportar el gasto corriente, agravado en la última década de la centuria a causa de la guerra de los Nueve Años (1689-1697). Durante el periodo de Montalto hubo disposiciones tendentes a obtener mayores recursos para las tesorerías regias, y a aliviar la situación de los vasallos y municipios al reducir la carga fiscal. La reducción del gasto cortesano mediante la suspensión temporal del pago de mercedes pecuniarias, la moderación de los réditos de los juros y las medidas adoptadas contra usurpadores –extensibles a deudores– de rentas, oficios y jurisdicciones, así como los decretos de agosto de 1692 y marzo de 1693 que declaraban vitalicios –y en consecuencia no perpetuos ni transmisibles por juro de heredad– los títulos nobiliarios que hubiesen sido adquiridos por cantidades inferiores a 30.000 ducados –rebajados luego a 22.000– completaron el programa de disposiciones orientadas a la minoración del gasto e incremento de los ingresos de la hacienda regia. Sin duda, todas esas medidas debieron partir de las decisiones impulsadas desde la Junta de Medios instituida durante el citado bienio, aunque es posible afirmar que casi todas ellas estuvieron presentes en el ideario del duque de Montalto y en el voto particular que presentó ante la Junta de Hacienda el 14 de noviembre de 1692¹³.

Según José Ignacio Andrés Ucendo y Ramón Lanza, la relación de las rentas reales de 1688 había puesto de manifiesto una disminución de los ingresos de la

9. SÁNCHEZ BELÉN, 1993: 209.

10. SÁNCHEZ BELÉN, 2016: 25.

11. ANDÚJAR, 2016a.

12. ANDÚJAR, 2017.

13. ANDÚJAR, 2017: 546.

Corona, dato que han interpretado como el resultado de la firme convicción de los gobernantes de que el esfuerzo fiscal soportado por Castilla había llegado a un límite, y de ahí la aplicación de una política de alivio de la carga tributaria que se mantendría en los años sucesivos, y que se reflejó en una caída de los ingresos fiscales. Desde su perspectiva, se abriría un «nuevo período en la historia de la Hacienda castellana, pues en adelante la expansión del gasto ya no descansaría como lo había hecho hasta entonces en impuestos, servicios y arbitrios extraordinarios, sino en estancos y aduanas, monopolios y comercio exterior»¹⁴. Por otro lado, ha de añadirse que si bien la Guerra de los Nueve Años impidió continuar con esa política de minoración de la carga tributaria, no se adoptaron medidas fiscales que afrontaran tanto el gasto ordinario de la monarquía como las necesidades subvenidas como consecuencia del inicio de la contienda bélica. La interrogante inmediata ante ese contexto parece obvia: ¿Cómo se financió el gasto militar para esa contienda y cómo se compensó al mismo tiempo la reducción de la carga fiscal a los súbditos? ¿Cómo fue posible en un periodo de crisis de la hacienda afrontar una guerra? La respuesta a tales interrogantes podría buscarse en lo que había sido la historia de la monarquía hispánica desde el siglo XVI, en los múltiples recursos y medios de que se valió para sostener su política imperial. Sin embargo, en las postrimerías del siglo XVII algunas particularidades deben ser señaladas, porque en una etapa de retrainamiento del crédito privado, los recursos para compensar la minoración de los ingresos y el incremento del gasto bélico se obtuvieron de los denominados «ingresos no fiscales» que permitían disponer de numerario inmediato, aunque a largo plazo algunos de ellos, caso de los préstamos, supusieran una rémora para la hacienda por cuanto debieron ser retornados con intereses a los prestamistas.

Tanto Juan Antonio Sánchez Belén¹⁵ como Carmen Sanz¹⁶ han llamado la atención sobre la importancia que tuvieron esos ingresos no fiscales en la situación de la hacienda regia. Los donativos voluntarios, los préstamos forzosos, la venta de oficios, la enajenación de honores y las ventas de señoríos, de jurisdicciones y de rentas reales, vinieron a paliar en cierto modo la disminución de ingresos de la hacienda regia como consecuencia de la reducción de la onerosa carga fiscal que venía recayendo sobre los vasallos. Lamentablemente, hasta la fecha, no disponemos de estimaciones sobre el monto total que pudieron representar esos ingresos parafiscales. Es por ello que en las páginas siguientes nos proponemos completar ese panorama aportando una visión global sobre las tipologías y características de esos ingresos. Y para contextualizar su relevancia en el conjunto de los ingresos de la hacienda castellana trataremos de plantear una aproximación a su monto total, tomando como marco de referencia los valores de recaudación de los años de 1689 y 1694.

Se trata de valores mínimos, por múltiples razones, entre las cuales la principal es que carecemos de datos precisos correspondientes a algunos de esos ingresos extraordinarios. Juan Antonio Sánchez Belén estimó en torno al millón de ducados

14. ANDRÉS UCENDO & LANZA GARCÍA, 2008: 174.

15. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 257-319.

16. SANZ AYÁN, 2018: 7

el monto total de los donativos de 1684 y 1689, el primero solicitado a hombres de negocios, hidalgos de privilegio y titulares de oficios públicos, y el segundo a estos últimos y a personas acaudaladas¹⁷. Las lagunas son notables en torno a lo producido por los donativos solicitados a municipios y particulares. Así, frente a los 80.000 escudos que dio de donativo de la ciudad de Sevilla en 1678, carecemos de cifras respecto a lo que pudieron aportar las personas que desempeñaban oficios públicos en esa ciudad en 1684, a las cuales se les pidió un donativo similar al del resto de las ciudades castellanas¹⁸. En el caso de Madrid, se incrementaron en 1690 las sisas del vino para que la ciudad hiciera un servicio de 60.000 ducados que se iban a gastar en las celebraciones por la llegada de Mariana de Neoburgo a la Corte¹⁹. En Canarias, el estudio de Rodríguez Yanes demuestra los servicios aprobados por el cabildo tinerfeño en 1680-1681 por el considerable importe de 50.000 pesos, pero que serían pagados años después tras arduas negociaciones²⁰. La contribución de otros territorios como el reino de Galicia, cuyas Juntas se comprometieron en noviembre de 1692 a pagar un millón de ducados a lo largo de diez años, tampoco se puede segmentar para realizar un cálculo anual²¹. Por lo que respecta a los donativos solicitados en los virreinos americanos, se entiende que llegarían a la península formando parte del monto total de las «remesas de Indias». En ese capítulo debieron remitirse los 8.818 pesos recogidos del donativo de 1689 en Nueva España, pero no sabemos qué parte se envió a Madrid –si es que se llegó a remitir algo– de los 29.389 pesos que entraron en las cajas reales el año anterior como resultante del donativo pedido a obispos y arzobispos de Nueva España para aplicarlos a la persecución de la piratería en las costas del Mar del Sur²².

Los datos fragmentarios disponibles sobre donativos hallan su correlato en los registros sobre ventas de señoríos y rentas reales, ingreso extraordinario en franco declive en las postrimerías del siglo XVII, pero que de cuando en cuando siguió reportando algunos caudales a la hacienda regia. Tanto para señoríos como para rentas, no disponemos de estudio sistemático que pueda aportar cifras precisas. No obstante, se conocen casos como los de Juan Fernández de Córdoba, que adquirió el señorío de Algarinejo en 1682, el de Francisco Muñoz Carrillo quien compró el señorío y vasallaje de Zarzuela y Villalba de la Sierra, ambas en el partido de Cuenca,²³ o el de Antonio Campuzano, que compró en 1689 el señorío de Cerezo de Abajo y lugar de Mansilla,²⁴ y ese mismo año también adquirió el título nobiliario de conde de Mansilla²⁵. Sobre ventas de rentas reales, el estudio de Sánchez Belén anotó dos periodos álgidos durante el reinado de Carlos II, en concreto en los años de

17. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 262-263.

18. ESCALONA, 1998: 287.

19. HOZ GARCÍA, 1988: 380.

20. RODRÍGUEZ YANES, 2018:1126.

21. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 267.

22. DE NARDI, 2018: 20

23. AGS, Contadurías Generales, leg. 444; AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1590.

24. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 315.

25. Referencia al abono de un «donativo» a cambio del título se encuentra en AHN, Consejos, leg. 9017, exp. 7 y leg. 9270, exp. 21.

1665-1679 y 1691-1692²⁶, si bien para ninguno de esos periodos contamos con cifras que permitan atisbar el importe de estas nuevas enajenaciones de patrimonio regio.

En consecuencia, cualquier intento de evaluación del total de lo producido por estos ingresos no fiscales resulta, al menos por el momento, tarea imposible, y menos aún se puede dibujar un perfil ni siquiera aproximado del ritmo anual de lo que fue entrando en las arcas regias. Sin embargo, aunque siempre estimado como valores mínimos, sí que es posible ponderar la importancia que tuvieron diversos ingresos, tales como las ventas de oficios –de España e Indias –, las ventas de honores, un complejo núcleo de entradas de dinero procedentes de la Carrera de Indias y otros ingresos más irregulares. A tal efecto, tomaremos como referencia, primero, el año de 1689, para tratar de acercarnos a un cálculo, siempre aproximado, al conjunto de los ingresos de la monarquía, pues existen datos precisos a partir del estudio de Andrés Ucendo y Lanza García sobre la estructura de los ingresos de la hacienda castellana en el siglo XVII. En segundo término, un estudio sobre lo ingresado en la tesorería del Consejo de Indias durante el año de 1694 nos aporta otro elemento de referencia sobre la trascendencia de los ingresos no fiscales en el conjunto de la hacienda regia.

1. INGRESOS NO FISCALES: «PRODUCTOS» DE LA CARRERA DE INDIAS, VENTAS DE OFICIOS Y HONORES Y SERVICIOS DE LOS CONSEJOS

De orígenes muy diversos, y de sumas desiguales, que fluctuaban de forma sensible entre unos años y otros, los ingresos no fiscales conformaban un complejo núcleo de aportaciones a la hacienda que fueron decisivos en los momentos más críticos para las arcas del rey, cual sucedió durante la guerra contra Francia en Cataluña. Eran ingresos irregulares, esporádicos, no sujetos a planificación alguna, pero que fueron esenciales cada vez que las diversas Juntas de Medios que se crearon durante ese periodo trataron de buscar nuevos recursos que vinieran a solucionar las permanentes «urgencias de la monarquía», que casi siempre solían legitimar precisamente el recurso a esas vías extraordinarias que se sustentaban en buena parte en el «beneficio» y «venta» de empleos y honores. No en vano, el «beneficio de expedientes» –por utilizar el lenguaje de la época– siempre estuvo presente en aquellas Juntas como senda más inmediata por la que obtener unos ingresos adicionales, máxime en los años en que desde Indias no llegaban flotas con remesas de caudales o cuando tornaban con magras sumas para la hacienda del rey.

Entre los ingresos parafiscales que nutrieron las tesorerías de la hacienda regia durante las dos décadas que son objeto de estudio, al margen de lo que pudieran reportar los donativos y las escasas ventas de señoríos, se pueden establecer cinco tipologías, si bien hay que señalar que la mayoría de ellos no eran nuevos en este

26. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 315.

periodo, sino que, por el contrario, venían aliviando las necesidades de la monarquía desde largo tiempo atrás.

Un primer grupo lo integraban los «productos» de la Carrera de Indias –sin englobar entre ellos los caudales que procedentes de las cajas americanas llegaban en las flotas y galeones– en el que se incluían los conocidos «préstamos de cabos de galeones», nombre con el que designaba el nombramiento de mandos de las armadas y flotas que viajaban a Indias a cambio de una suma de dinero, las licencias extraordinarias para navegar a América con exceso de tonelaje, los permisos para navegar navíos y los cuantiosos indultos al comercio, ora fuese el comercio ilícito o contrabando, ora el que se desarrollaba dentro un marco «aparentemente lícito». De todos ellos, los que mayores ingresos proporcionaron fueron los préstamos, los servicios del Consulado de Sevilla y los indultos.

El sistema de préstamos de armadas y flotas de Indias lo hemos descrito por extenso en otros estudios, pero conviene insistir en que no era similar al denominado «beneficio de empleos», y más concretamente al «beneficio de empleos de Indias», si bien en casos excepcionales algunos de esos empleos de mando fueron concedidos a cambio de un «donativo»²⁷. Se trataba fundamentalmente de un mecanismo de financiación de la Avería de la Casa de Contratación de Sevilla que consistía en adelantar un sustancioso préstamo –que algún caso llegó a alcanzar la suma de 170.000 pesos²⁸– a cambio de recibir un puesto de mando en las flotas y armadas, desde los de almirante o general en las primeras, hasta el de capitán general en las armadas. Por tanto, no era una entrega «graciosa» ni tampoco un «donativo» –eufemismo que encubría el pago de una suma de dinero no retornable a cambio de un puesto–, sino el adelanto de cierta cantidad de dinero que luego debía ser devuelta con intereses por el monarca consignándola sobre una caja segura, como solían ser las cajas de Panamá, Veracruz o México. De este modo, las «urgencias de la monarquía» se veían aliviadas parcialmente al recibir estos préstamos, aunque la contrapartida inmediata sería que las sumas pagadas por los prestamistas se detraerían de las cuantías que debían remitir a Sevilla las citadas cajas americanas. En teoría, el dinero recaudado de estos préstamos debía servir para la financiación de las armadas y flotas, pero en la práctica se utilizó para afrontar toda suerte de gastos de la monarquía, especialmente los contratos firmados con los principales asentistas. Por ejemplo, en octubre de 1683 se dio orden a la Casa de Contratación para que de los préstamos que habían hecho Francisco Navarro por importe de 100.000 pesos por ser nombrado almirante de los galeones que debían ir a Tierra Firme, Diego Fernández Zaldívar de 130.000 pesos por ser designado capitán general de la armada, y Francisco de Abaría de 100.000 pesos por el puesto de general de la flota de Nueva España, se sacase la suma de 64.000 escudos de a 10 reales de plata doble para extinguir un asiento de superior importe

27. ANDÚJAR, 2016b. 2018b.

28. Esa suma fue pagada en 1678 por un conocido mercader de Sevilla, Juan Antonio Vicentelo, por la futura del puesto de general de la armada de la guarda de la Carrera de Indias. AGS, Contadurías Generales, leg. 443.

firmado por el rey con el asentista José de Aguerri para la provisión de dinero en Amsterdam o Amberes²⁹.

Las sumas percibidas en concepto de esos préstamos alcanzaron cifras muy elevadas pues no solo se concedieron por semejante sistema los puestos de almirante y general sino también los de gobernador del tercio de galeones, los de capitán de mar y guerra, y los de maestros de plata, estos últimos concedidos a veces por préstamo y en otras ocasiones por préstamo más «donativo». En los años críticos en que se desarrolló la guerra de Cataluña las necesidades de la hacienda regia crecieron de forma exponencial y los préstamos a cambio de nombramientos de empleos de alta oficialidad de armadas y flotas se multiplicaron, entre otras razones porque existía la posibilidad de adquirirlos en régimen de «futura», es decir, para cuando tuviesen lugar los viajes para los cuales ya se habían nombrado previamente a otros prestamistas. El año de 1691 resulta claramente ilustrativo de esa necesidad, cuando se expidieron «futuras» de seis empleos de mando por la nada despreciable suma de 3.110.000 reales, equivalentes a 282.727 ducados³⁰.

Amén de los préstamos, el otro gran manantial de caudales «prontos y seguros» estuvo radicado en los numerosos servicios del Consulado de Sevilla e indultos concedidos a su comercio, estudiados por Lutgardo García Fuentes³¹. Los ingresos que proporcionaron los indultos, así como los servicios demandados al Consulado de Sevilla a lo largo del reinado de Carlos II –especialmente acentuados durante la última década– que en cierto modo algunos de ellos venían a suponer otra suerte de indultos, dadas las enormes prerrogativas, privilegios y exenciones que percibía el comercio sevillano a cambio de esos «servicios», configuraron otra fuente de recursos que adquirió una fuerza inusitada en los últimos años de la centuria³².

Las cifras aportadas por García Fuentes son inequívocas: entre 1650 y 1699 los servicios, donativos y contribuciones extraordinarias para gastos de navíos que hizo el Consulado ascendieron a cerca de tres millones y medio de pesos, en tanto que los indultos pactados entre la Corona y el Consulado superaron los 5.800.000 pesos³³. Como señaló Oliva Melgar, esos indultos «consistían en acuerdos entre la Corona

29. AGI, Indiferente General, leg. 443, lib. 32, fols. 71 v. – 73 r. La trayectoria de Aguerri puede seguirse por extenso en SANZ AYÁN, 1988: 380-381.

30. Los puestos conseguidos mediante sendos préstamos fueron los siguientes: Luis Egues, conde de San Remí, 700.000 reales por el cargo de general de la flota de Nueva España (LANG, 1998: 268); Nicolás Rosa, 680.000 reales por la futura de gobernador del Tercio de la guarda de la Carrera de Indias (AGS, Contadurías Generales, leg. 210); Francisco Quijano Cevallos, 200.000 reales por el nombramiento como capitán de mar y guerra de los galeones que debían salir después de los que iba a mandar Diego de Zaldívar (AGI, Contaduría, Leg. 157); Pedro José Villalta Baeza, 780.000 reales por el puesto de almirante de los galeones que iba a mandar José Fernández Santillán, más la compañía de la capitana de los galeones que mandaría Zaldívar (AGI, Contaduría, legs 155 y 157); 600.000 reales que prestó Pedro Ignacio Zuloeta por la almirantía de los terceros galeones –léase «futura»– de los terceros galeones que partiesen hacia Tierra Firme (AGI, Contaduría, leg. 150); y 80.000 reales que prestó Gaspar Orozco Ayala por el puesto de cabo principal de los primeros navíos de azogue que se despacharen hacia Nueva España (AGI, Contaduría, leg. 155).

31. GARCÍA FUENTES, 1980: 109-158. El único trabajo monográfico disponible corresponde a OLIVA, 2004.

32. A los indultos y servicios del consulado de Sevilla habría que añadir los negociados con los comercios de América, si bien el dinero resultante de los mismos sería contabilizado a su llegada a Sevilla en el conjunto de los caudales de Indias. La importancia de los indultos ha sido resaltada por Margarita Suárez que fija en la fecha de 1660 el inicio de lo que ha denominado como «la era del indulto». Cif. en SUÁREZ, 2012: 168.

33. GARCÍA FUENTES, 1980: 122-123 y 1556-158.

y el Comercio, y en su nombre el Consulado, mediante los cuales aquella aceptaba condonar un delito fiscal cometido a cambio de una determinada cantidad como compensación»³⁴. Sin embargo, habría que añadir una salvedad a tal definición, y es que no siempre precedía la comisión de un delito para que se procediese al indulto, sino que a veces se otorgaba tal consideración de «indulto» a negociaciones entre el Consulado y la Corona que tenían lugar antes de que se cometiese fraude alguno, lo cual, en la práctica, suponía la aceptación por parte de la monarquía –representada por el Consejo de Indias, la Casa de Contratación y, en última instancia, el Consejo de Hacienda– del pago de una cantidad fija a cambio de la permisión del fraude.

Las licencias para navegar que otorgaban licitud a prácticas prohibidas también formaban parte de los ingresos parafiscales. Al igual que los indultos, aunque en cantidades sensiblemente inferiores, configuraban un sistema de negociación en el que las dos partes, Corona y contratantes, salían beneficiados, la primera porque obtenía unos ingresos adicionales, de cobro inmediato, y quienes conseguían las licencias porque quedaban amparados en sus viajes por esos contratos sin verse sometidos a inspección –visita– posterior que los pudiese condenar por haber conculcado las leyes. Así, por ejemplo, en 1687, el agente de negocios y financiero Diego de Villatoro consiguió por 200.000 reales una licencia para que a la «persona que nombrare» –que en el lenguaje de la época significaba «la persona a la que le revendiese la licencia»– pudiese navegar a Buenos Aires con dos navíos de registro de fabricación extranjera de hasta 800 toneladas³⁵. El sistema permitió que existiesen hasta auténticos especialistas en estas negociaciones, como Juan Mateo Pérez Garayo, quien entre los años de 1677 y 1683 consiguió hasta cuatro licencias para poder navegar navíos de su propiedad a diferentes puertos de Indias, previo pago de notables sumas de dinero. Como ejemplo puede citarse la licencia que obtuvo en 1681 para navegar su navío nombrado «San Pablo» y un patache a Honduras a cambio de un «servicio» de 160.000 reales³⁶.

El segundo grupo de ingresos no fiscales estaba formado por lo que producía la venta de empleos de Indias, los de carácter temporal, como eran los de gobierno político, los vitalicios de hacienda –aunque entre estos hubo algunos enajenados a perpetuidad– y los de justicia, a los cuales se vinieron a sumar a finales de siglo los virreinos, la más alta instancia del gobierno imperial en América³⁷. Los estudios de Ángel Sanz Tapia sobre el beneficio de todos esos empleos han dado cumplida cuenta de los elevados ingresos conseguidos por la monarquía a partir del año 1674 cuando se les arrebató a los virreyes la potestad de nombrar a gobernadores, alcaldes mayores, corregidores y capitanes generales para pasar a ser designados directamente desde Madrid, previo abono de las sumas de dinero en que estuviesen tasados cada uno de esos cargos³⁸. La incorporación a ese mercado de las magistraturas de las audiencias

34. OLIVA, 2004: 466.

35. AGI, Contaduría, leg. 148.

36. AGI, Contaduría, leg. 229.

37. Resulta ya clásico el estudio de DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1965. Una reciente ampliación del mismo se encuentra en ANDÚJAR, 2019: 333-338.

38. SANZ TAPIA, 2009. Tan solo a partir del año 1680 se devolvió a los virreyes la capacidad para nombrar doce cargos de gobierno en el ámbito de su circunscripción territorial. Cif. ANDÚJAR, 2019: 332.

americanas en el año 1683 aportó una nueva fuente de recursos a la hacienda regia³⁹. Lo producido por estos ingresos procedentes del beneficio de empleos de Indias se depositó en su mayor parte en la tesorería del Consejo de Indias, si bien otras operaciones tuvieron como destino la tesorería de los efectos de Cámara y la receptoría de la Avería de la Casa de Contratación. En particular en las arcas de esta última se ingresó desde 1660 la mayor parte del dinero obtenido de los cargos enajenados en la propia Casa de Contratación⁴⁰. Por otro lado, lo que rentaban los denominados «oficios vendibles y renunciables», que desde el siglo XVI se venían vendiendo en América, se ingresó directamente en las cajas reales de Indias, computándose por ende su producto entre los caudales que se remitían a España en las flotas y galeones.

Un tercer núcleo de ingresos no fiscales procedía de las mismas ventas de oficios, pero de Castilla. A pesar de que se habían venido concediendo por precio numerosos empleos con carácter de perpetuos a lo largo del siglo, todavía restaban algunos espacios de venta en las principales instituciones de gobierno, tales como los Consejos⁴¹ o la Casa de Contratación⁴², e incluso de forma excepcional empleos de palacio, amén de los militares, si bien estos últimos, que sabemos, casi siempre no se otorgaron por dinero sino por su equivalente en soldados reclutados⁴³. Los espacios de enajenación fueron múltiples y se dieron comisiones para vender tanto a presidentes de los Consejos como a consejeros y jueces de Chancillerías y Audiencias. De hecho, las ventas que se canalizaron a través de los Consejos tuvieron su origen a menudo en servicios económicos demandados a dichos órganos para cuya obtención se les facultó a que vendieran oficios en el ámbito de su jurisdicción. Mención especial requiere el producto obtenido de la venta de los puestos de Italia, que abarcó desde algunas de las plazas de consejero hasta las magistraturas de justicia,⁴⁴ si bien habría que distinguir entre aquellos puestos que se vendieron desde Madrid y cuyo producto se ingresó en la tesorería del Consejo de Italia, y aquellos que los virreyes de Nápoles y Sicilia o los gobernadores de Milán enajenaron en tierras italianas.

Las ventas de honores constituyeron también una vía muy activa de aportación de caudales extraordinarios, especialmente la venta de Títulos de Castilla –que incluían los de Indias pero que adoptaban aquella denominación–, a los cuales se sumaron unas cuantas Grandezas de España e incluso de forma más puntual algunas hidalguías de escaso valor y, de forma más soterrada, collares del toisón de oro⁴⁵. A pesar de la importancia cuantitativa de los ingresos procedentes de la enajenación de honores, constituyen el núcleo más opaco para la investigación a causa del permanente interés de quienes los adquirían por ocultar que ni méritos ni sangre avalaban aquellas mercedes, antes al contrario, habrían emanado de la «razón del oro». La ocultación sistemática del mercadeo de honores se ha demostrado en diversos estudios, entre

39. SANZ TAPIA, 2012.

40. DÍAZ BLANCO, 2015: 119.

41. ANDÚJAR, 2011.

42. ANDÚJAR, 2014.

43. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2007.

44. ÁLVAREZ-OSSORIO, 2000, 2017.

45. ÁLVAREZ-OSSORIO, 2017: 86.

ellos los de María del Mar Felices⁴⁶. El cruce sistemático de fuentes documentales ha permitido sacar a la luz numerosos títulos nobiliarios del reinado de Carlos II que fueron otorgados por «méritos pecuniarios». Sin embargo, la eliminación de las huellas del dinero de los títulos de nombramiento, entre otras razones porque a menudo fue objeto de pacto explícito abonar una suma de dinero con la condición de que no constase referencia alguna en el título, impide profundizar en un nicho de ingresos que reportó a la hacienda regia muchos más caudales de los que hoy el historiador puede identificar.

Un ejemplo, entre muchos, es el de Blas González de Andrade, quien tituló como marqués de Villed en enero de 1680 –aunque es probable que el título fuese del año anterior pues fue uno de los títulos que se vendieron para financiar el casamiento real de 1679– en cuyo despacho de concesión consta que le fue concedido por sus méritos y servicios⁴⁷. Sin embargo, la documentación notarial aporta una perspectiva radicalmente opuesta acerca de esos méritos. Un acta datada el 4 de septiembre de 1679 revela que pagó 34.000 ducados por el título, pues en esa fecha solicitó tomar a censo de sus mayorazgos esa suma de dinero para poder abonar el importe del título de marqués⁴⁸.

Finalmente, habría que reseñar una quinta fuente de ingresos no fiscales que siempre estuvo muy vinculada a la venalidad de los Consejos: los servicios demandados, bien en dinero, bien en especie –fundamentalmente a reclutas de soldados y caballos– a esos propios órganos. Por medio de comisiones especiales los Consejos vendían oficios cuyo producto servía para atender tanto a las demandas de la monarquía como para nutrir sus propias tesorerías y hacer frente así a los salarios de su propio aparato burocrático y a los gastos ordinarios de cada Consejo⁴⁹. Por otro lado, hubo Consejos que en lugar de «donativos gratuitos» hicieron entregas de dinero en calidad de préstamos retornables.

Grosso modo, junto con las escasas ventas de señoríos y los donativos generales solicitados, tales fueron las principales vías de obtención de ingresos parafiscales. Desde luego no serían las únicas, aunque sí las que más caudales reportaron. Un variado grupo de otros ingresos extraordinarios –como los que se muestran en el análisis de los datos de 1694– completarían el panorama de unos recursos que se erigieron en imprescindibles en una coyuntura de enormes apuros para la hacienda regia, agravados sobremanera tras el inicio de la guerra de Cataluña.

2. UNA APROXIMACIÓN A LOS INGRESOS NO FISCALES: VALORES MÍNIMOS EN 1689

La discontinuidad en el monto global de los ingresos entre unos años y otros caracterizó, por su propia razón de ser, esas entradas extraordinarias en las diferentes

46. FELICES DE LA FUENTE, 2010.

47. Archivo del Ministerio de Justicia [AMJ], leg. 235, exp. 2122.

48. AHPM, Prot. 11507, fol. 1123 r.

49. ANDÚJAR, 2016c: 138.

tesorerías de la hacienda castellana. Para una estimación, aun de forma aproximada, tomamos en primer término como referencia el año de 1689, por dos razones, porque convergieron ingresos procedentes de todas esas fuentes extraordinarias –circunstancia que no se produjo en 1688– y porque para este último año disponemos de los precisos datos publicados por Andrés Ucendo y Lanza García.

CUADRO 1
INGRESOS NO FISCALES EN 1689. VALORES MÍNIMOS (EN DUCADOS)

Venta de empleos de Indias y varios⁵⁰	Importe
Gobierno	152.272
Hacienda	74.500
Justicia	46.363
Naturalezas de Indias	5.181
Varios de Indias	21.636
Total	299.952
Carrera de Indias	
Préstamos de cabos de galeones	138.181
Licencias para navegar y excesos de tonelaje	30.765
Préstamo del Consulado de Sevilla	30.302
Total	199.248
Servicio del Consejo de Indias	45.454
Préstamos y dinero sin especificar ingresado en la Tesorería del Consejo de Indias	45.454
Venta de empleos en Castilla	
Empleos de hacienda	28.354
Cargos de la alta administración	209.090
Perpetuaciones de otros oficios	6.452
Total	243.896
Venta de honores	
Títulos de Castilla	85.636
Grandeza de España	181.818
Total	267.454
TOTAL	1.101.458

Fuentes: SANZ TAPIA, 2009: 83; 2011: 164; 2012: 80; FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, 1897, t. V, p. 301; MARURI VILLANUEVA, 2009: 213; BAVIERA - MAURA, 2004, T. 1: 284; AHN, Consejos, lib. 317; SCHAFER, 2003, t. I: 356; AGI, Contaduría, legs. 148, 150, 153, 155, 157; AGI, Indiferente General, leg. 443, lib. 35, fol. 30 v.; AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, legs. 1543 y 1552; AGS, Contadurías Generales, leg. 812; AGS, Cámara de Castilla, lib. 39, fol. 249; AHN, Consejos, lib. 2757.

50. Las fuentes utilizadas para el cálculo de los empleos de gobierno, hacienda y justicia de Indias proceden de las obras de SANZ TAPIA, 2009: 83; 2011: 164; 2012: 80. Las cifras de los empleos de hacienda corresponden a una estimación aproximada, deducida de un gráfico, pues el autor no aporta los datos exactos.

Como se observa en el cuadro 1 los ingresos parafiscales representaron una cifra superior al millón de ducados, pero con toda certeza la sobrepasaron largamente porque no todos los empleos y honores que se beneficiaron, tanto en Indias como en Castilla, dejaron huella documental del importe abonado por los compradores⁵¹.

El caso de los honores resulta ilustrativo acerca de la ocultación del «ruido» del dinero. En los Títulos de Castilla, marquesados y condados, la eliminación del rastro del dinero ingresado en las tesorerías formaba parte del propio mecanismo de negociación de su adquisición. En el mismo año de 1689 Carlos II creó un total de 9 títulos nobiliarios nuevos, pero su producto no fue aplicado siempre a las diferentes tesorerías de la hacienda pues algunos fueron enajenados por instituciones religiosas y otros en el mercado privado. Sin embargo, otros generaron ingresos de imposible cuantificación, porque desapareció de los títulos y expedientes de solicitud cualquier referencia al pago de una suma de dinero. Es el caso de Antonio Campuzano, que fue condecorado con el título de conde de Mansilla en marzo de 1689.⁵² En su título de concesión no consta que esa merced proviniese de un «servicio pecuniario», si bien, en las relaciones de títulos «beneficiados» que se elaboraron con posterioridad para que todos los que se hubiesen adquirido por compra abonasen hasta 30.000 ducados, su nombre figura entre los mismos pues debía completar el «donativo» abonado por el título.⁵³ Semejante circunstancia concurre en el caso de José Rivera Tamariz, que consiguió en ese mismo año el título de marqués de Aguiar⁵⁴, quien también logró que desapareciera de su título cualquier referencia al dinero, pero del cual tenemos constancia que, al igual que Campuzano, había hecho un «donativo» por el título⁵⁵.

Consideraciones similares pueden hacerse sobre otros ingresos que debieron proceder de compras de cargos. Se puede citar como ejemplo el caso Tomás Antonio de la Cerda, marqués de Laguna, hermano del duque de Medinaceli, quien a su regreso del virreinato de México fue nombrado mayordomo mayor de la reina en junio de 1689. Según una carta dirigida por el agente bávaro Lancier al Elector de Baviera el 24 abril de 1692, unos días después de que falleciese el marqués de Laguna, en la corte se decía que esa merced procedía de un servicio pecuniario que había hecho, pues en esa coyuntura no iba a ser fácil «que se encuentre quien dé 100.000 escudos por el cargo, como cuentan que lo hizo el difunto marqués»⁵⁶. La eliminación del «sonido del dinero» de los títulos de nombramiento no fue exclusiva ni de los honores ni de esos cargos de alto valor, sino que fue un procedimiento habitual en muchas operaciones de compra, tanto para servir en Indias como en España, pues el dinero, para muchos de los adquirientes, «manchaba» su honor. La prueba más inequívoca corresponde a los

51. No todos ellos se adquirieron en concepto de «donativo» sino que a veces pagaron una suma en calidad de tal y otra parte en concepto de préstamo retornable. Cif. en ANDÚJAR, 2019: 97.

52. AGS, Cámara de Castilla, lib. 41, fol. 11; AMJ, leg. 12-3, exp. 9.

53. AHN, Consejos, leg. 9017, exp. 7 y leg. 9270, exp. 21.

54. AGS, Cámara de Castilla, lib. 41, fol. 34 v.

55. AHN, Consejos, leg. 9270, exp. 5.

56. BAVIERA & MAURA, 2004: 284.

denominados «beneficios secretos», a sumas de dinero que se ingresaban en las tesorerías sin que se supiese cuál era su origen. Ya Burkholder y Chandler, en su estudio sobre los oidores americanos, documentaron cuatro operaciones de venta de plazas de justicia en 1689, con las sumas exactas pagadas por sus compradores, pero no lograron encontrar huella alguna del dinero pagado por Juan Ricaurte por ser designado oidor de la audiencia de Santa Fe, ni por Luis Antonio Calvo Domonte para ser nombrado alcalde del crimen de la audiencia de La Plata, ni tampoco por Juan Laya Bolívar para pasar a ejercer como oidor de Panamá⁵⁷. La certeza de que en los tres casos depositaron sendas sumas de dinero deviene del sistema utilizado para acceder al cargo, esto es, en que lo hicieron en calidad de supernumerarios, cual lo venían haciendo todos aquellos que compraban sus puestos por aquellos años.

La mitad de los ingresos no fiscales representados en el cuadro 1 se obtuvieron a través de lo que se podría denominar como la «vía de Indias», que aglutinaba lo percibido en tres tesorerías vinculadas al Consejo de Indias y a la Casa de Contratación de Sevilla. Una de ellas era la conocida como tesorería de los «efectos de Cámara», que se nutría de la venta de oficios, de licencias para navegar navíos a América que no cumplían las normas establecidas –entre ellas sobre exceso de tonelaje y sobre prohibición de navegar navíos de fábrica extranjera– y de otros ingresos menores. Esos «efectos» servían para financiar los gastos de la propia Cámara de Indias, aunque a menudo muchos de ellos se distribuían por mitad al Real Bolsillo. La segunda era la propia tesorería del Consejo de Indias que, desde 1674, pero con mayor intensidad desde 1678, tuvo en el beneficio de oficios para servir en América uno de sus principales graneros de ingresos. Sita en Madrid, los oficios que beneficiaban –vendían– los presidentes del Consejo se ingresaban en dicha tesorería. La tercera era la tesorería del derecho de la Avería que, como ha señalado Díaz Blanco, desde 1660 comenzó a nutrirse de sumas provenientes de particulares que mediante un préstamo obtenían a cambio un puesto en las armadas y flotas de Indias.⁵⁸ Una vez que a partir de 1674 se inició también el masivo beneficio de empleos de gobierno de América una parte de los mismos también pasaría a engrosar las arcas de la Avería.

Por lo que hace a las sumas totales aportadas por los diversos capítulos de la vía de Indias, hay que insistir en que se trata de cifras mínimas. Nada mejor ratifica tal aseveración que los ingresos que hemos denominado como «préstamos y dinero sin especificar ingresado en la Tesorería del Consejo de Indias». Con un importe total de 50.000 pesos de a 10 reales, procedían de ingresos en los que no se especificó el origen de su depósito, pero que en su mayoría debían proceder de ventas de empleos de Indias –probablemente de justicia– pues de las cinco operaciones que produjeron esa suma tres de ellas habían sido hechas por conocidos agentes de negocios –Diego de Villatoro, Juan Pérez de Amezaga

57. BURKHOLDER & CHANDLER, 1984: 206, 211.

58. DÍAZ BLANCO, 2015: 119.

y Juan Sáenz de Viteri– especializados en la tramitación de empleos para los residentes en Indias⁵⁹.

Particular interés tiene detallar el servicio hecho por el Consejo de Indias en el año de 1689, por cuanto, en última instancia, se obtuvo con recursos procedentes del mismo Consulado de Sevilla que tantas aportaciones hizo a la monarquía en el reinado de Carlos II, siempre a cambio de la obtención de toda suerte de privilegios y condiciones favorables para sus negocios mercantiles, incluyendo una elevada permisión del fraude, o lo que es lo mismo, a cambio de pactar ese fraude. El Consejo para atender a ese servicio acudió al Consulado de Sevilla para que le hiciese un préstamo de 50.000 escudos de a diez reales de plata, cuya devolución, con intereses, sería consignada sobre los salarios de los ministros del propio Consejo. A su vez, este órgano, volvió a consignar esa devolución sobre la caja real de Veracruz, con cargo a lo que de ella se debía remitir a España de salarios y efectos pertenecientes al Consejo de Indias. Pero como quiera que el Consulado de Sevilla no disponía de liquidez para efectuar el préstamo, tuvo que solicitar facultad para pedirlos prestados a un interés del 8%⁶⁰.

Un estudio pormenorizado de las cuentas recogidas en el cuadro 1 pone de manifiesto no solo la multiplicidad de capítulos de ingresos sino las enormes diferencias existentes en las cuantías. Como se muestra en el cuadro 2, más de la mitad de esos ingresos no fiscales del año 1689 se obtuvieron de seis operaciones de alto valor, dos de ellas protagonizadas por la familia del duque de Medinaceli, por su hermano Tomás Antonio, al adquirir la Grandeza de España por 200.000 pesos, y por el hijo de este último, quien en el mismo año consiguió ser consejero y camarista de Indias previo pago de la considerable fortuna de 50.000 doblones. Todos ellos tuvieron el carácter de «donativos gratuitos», concepto con el que se encubría la concesión de esas mercedes, excepto el caso de Ignacio Barrios Leal que, como todos los demás mandos de las flotas y galeones de la Carrera de Indias, ingresó ese dinero en las arcas de la Avería en calidad de préstamo que le debía ser devuelto en las cajas americanas.

Como anotamos más arriba los ingresos producidos por estas operaciones de alto valor debieron ser muy superiores a los que han dejado huella documental. En el caso de los títulos nobiliarios, con toda seguridad las compras del año 1689 debieron ser algunas más que la que hizo el marqués de Ciadoncha, en especial por parte de quienes dispusiesen de numerario en efectivo para adquirir los títulos. No en vano, la referencia a la inversión de dinero de Francisco Crema y Sandoval procede de la facultad que Carlos II le concedió a él y a su mujer, María Fernández Salazar, para vender la villa de Pozaldez e imponer a censo sobre sus mayorazgos lo que faltare hasta 45.000 ducados para satisfacer con ellos los «40.000 que ha ofrecido a servir S.M. para la merced de título de Castilla que se le tiene hecha, y los 5.000 ducados restantes para la media annata y demás gastos»⁶¹.

59. La actividad de esos agentes ha sido estudiada por SANZ TAPIA, 2009: 106-114.

60. AGI, Indiferente General, leg. 443, lib. 35, fols. 68 r. a 73 r.

61. *Ibidem*. Agradezco a Antonio José Rodríguez Hernández la referencia de la operación de compra del título nobiliario de marqués de Ciadoncha por parte de Francisco Crema y Sandoval.

CUADRO 2
INGRESOS NO FISCALES SUPERIORES A 20.000 DUCADOS (AÑO 1689)

Nombre	Compra	Importe (ducados)
Martín Fernández Tejada ⁶²	Tesorero General de la Cámara de Castilla	20.000
Ignacio Barrios Leal ⁶³	General de la flota de Nueva España (futura)	87.272
Tomás Antonio de la Cerda, conde de Paredes	Grandeza de España	145.454
José Francisco de la Cerda Manrique de Lara ⁶⁴	Consejero y camarista de Indias	181.818
Ignacio Pérez Caro ⁶⁵	Capitán general y presidente de la audiencia de Santo Domingo	23.360
Francisco Crema Sandoval ⁶⁶	Marqués de Ciadoncha	40.000
TOTAL		497.904

Los recursos obtenidos por esas vías extraordinarias tuvieron diversas aplicaciones, si bien teniendo en cuenta que ese mismo año de 1689 coincidió con el inicio de la guerra contra Francia, buena parte de ellos se debieron aplicar directamente a la guerra aunque, como venía siendo habitual, también se destinaron a otros fines. Así, mientras que a financiar el gasto de las levadas de infantería se aplicaron los 20.000 ducados que pagó Martín Fernández de Tejada por el puesto de Tesorero General de la Cámara de Castilla, otros ingresos se destinaron a gastos de la propia Cámara de Indias, a través de la cual se beneficiaban una parte de los empleos de Indias, e incluso se remitían a la tesorería del Bolsillo Real, caso de los 30.000 reales que pagó Antonio González de Celis por el puesto de contador tesorero de Cartagena de Indias, cuya suma se aplicó por mitades al Bolsillo y a los «efectos de Cámara», es decir, a la tesorería de la Cámara de Indias. De todos modos, la necesidad de numerario de la monarquía obligaba a acudir con el dinero recaudado, siempre en razón a las «urgencias de la causa pública», a tapar cuantos agujeros tenía abiertos en los innumerables capítulos de gasto. Así, en noviembre de 1689, se ordenó a la Casa de Contratación que se pagasen 30.000 escudos al obispo de Ávila, que servía de embajador en Portugal, para hacer frente a los sueldos que se le adeudaban, dinero que debía salir de uno de los más cuantiosos indultos de la ropa de Francia que se habían negociado con el Consulado de Sevilla.⁶⁷

62. AHN, Consejos, lib. 317.

63. AGI, Contaduría, leg. 155.

64. AHN, Consejos, lib. 2757.

65. AGI, Contaduría, leg. 155.

66. AGS, Cámara de Castilla, lib. 39, fol. 249.

67. AGI, Indiferente General, leg. 443, lib. 35, fol. 165 r.

Lo cierto es que estos ingresos no fiscales tuvieron una relevancia considerable en el conjunto de ingresos de la hacienda castellana. Se constata cuando se cotejan con el total de los ingresos de la corona. Según el estudio de Ucendo y Lanza, en el año de 1688 el conjunto de esos ingresos ascendía a 11.861.221 ducados, en cuyo monto se incluían como ingresos no fiscales o extraordinarios los procedentes de la media annata de juros, el derecho de señoreaje por la acuñación de moneda de cobre y las remesas de caudales de Indias⁶⁸. Estimando que las cifras serían similares para el año de 1689, habría que añadir a lo recaudado del beneficio de empleos de Indias y Castilla, las ventas de honores y lo aportado por la Carrera de Indias, si bien en este último caso, como anotamos más arriba, la mayor parte de lo obtenido fue en concepto de préstamo, retornable con intereses en las cajas americanas. En términos porcentuales, si sumásemos a las mencionadas cifras los 1.101.458 ducados de ingresos parafiscales de 1689 obtendríamos que esta última suma habría representado el 8,5% del total de ingresos de la hacienda castellana.

3. LOS INGRESOS NO FISCALES EN 1694: LAS TESORERÍAS DEL CONSEJO Y CÁMARA DE INDIAS

Las sumas recaudadas por ingresos no fiscales debieron oscilar de manera sensible de unos a otros años. Como mostramos en otro estudio, entre el día 1 de diciembre de 1691 y el 30 de diciembre de 1693 desde la Tesorería del Consejo de Indias salieron 1.419.708 ducados, cuyo monto fue aplicado en su mayor parte para las asistencias del ejército de Cataluña, excepto unos 54.000 ducados que sirvieron para sufragar los costes de la carena y apresto de los bajeles de la armada que se hallaban por entonces en Galicia y Cantabria⁶⁹. Ahora bien, de esa suma, 571.000 ducados procedían casi por entero de la venta de cargos de Indias, en tanto que el resto se habían recibido del indulto más cuantioso de cuantos se registraron en el reinado de Carlos II,⁷⁰ el de la flota del marqués del Vado del Maestre, por importe de 2.500.000 pesos⁷¹, aprobado en enero de 1692, y del servicio de 500.000 pesos que ofreció el Consulado de Sevilla.

Como muestra de esas diferencias entre unos y otros años se pueden esgrimir los datos de lo ingresado en el año de 1694 en la tesorería del Consejo de Indias, vía crucial de la hacienda castellana desde que en febrero de 1687 se nombró como Superintendente General de Hacienda al marqués de los Vélez, a la sazón presidente del Consejo de Indias. La vinculación entre la presidencia de dicha institución y la superintendencia de hacienda explica que la mayor parte de los caudales extraordinarios que se recaudaban tuviesen como destino esa tesorería del Consejo de Indias, desde donde se fueron canalizando directamente hacia el ejército de Cataluña entre los años de 1689 y 1697. Hasta esa tesorería llegaron

68. ANDRÉS UCENDO & LANZA GARCÍA, 2008: 176.

69. ANDÚJAR, 2012: 404

70. GARCÍA FUENTES, 1980: 132.

71. GARCÍA FUENTES, 1980: 142

caudales de múltiples procedencias, erigiéndose en el gran depósito de dinero procedente de vías extraordinarias y tan diversas como las que se muestran en el cuadro 3, correspondientes a 1694, cuando el duque de Montalto estaba al frente de la presidencia del Consejo de Indias.

CUADRO 3
INGRESOS NO FISCALES EN LA TESORERÍA DEL CONSEJO DE INDIAS Y EN LA DE EFECTOS DE CÁMARA DE INDIAS. AÑO 1694 (EN PESOS)

	Importe	%
Carrera de Indias		
Servicios del Consulado de Sevilla	825.000	
Préstamos de cabos de galeones	51.722	
Primer plazo del acuerdo con los comerciantes de Santa Fe	10.000	
Licencias para navegar a Indias y excesos de tonelaje	7.379	
Total	894.101	60,54
Ventas de empleos de Indias		
Ventas de empleos	233.024	
Convento de los Carmelitas Descalzos de México por facultad de perpetuar los oficios de ensayador y fundidor de la Casa de Moneda de México (primer plazo)	45.000	
Total	278.024	18,82
Sin especificar	62.000	4,2
Diversos		
Isidoro Garma Puente, como depositario de los bienes que quedaron por muerte de Pedro Trujillo	52.250	
Servicio de varios hombres de negocios	44.000	
Pedro Parada, tesorero de la renta del tabaco	37.000	
Recompra del señorío de Lebrija	24.000	
Préstamo del Consejo de Inquisición	24.000	
Por comiso de un navío, entregado por el tesorero del Consejo de Guerra	14.492	
Dinero procedente de las arcas de la covachuela	20.000	
Alcance de cuentas con el asentista Juan Marcos Sendin	12.000	
Valimiento de oficios	11.065	
Servicio de la ciudad de Sevilla	4.000	
Total	242.807	16,44
TOTAL	1.476.932	

Fuente: elaboración propia a partir de AGI, Contaduría, legs. 158 y 163

La diversidad de ingresos y su monto global, que ascendió, transformando los pesos a ducados, a 1.342.665 ducados, merecen ser comentados, aun de forma sumaria, porque son claramente ilustrativos de la importancia que estos ingresos parafiscales tuvieron en tiempos de déficit crónico de la hacienda regia, agravados por las elevadas demandas de numerario que precisó la guerra de Cataluña. No en vano, tan solo una cantidad exigua de esos ingresos se destinó a necesidades del Consejo de Indias –fundamentalmente propinas, luminarias, pagos a viudas y otros gastos menores– pues según la data del cuatrienio 1692-1695 esos gastos supusieron 96.710 pesos que, prorrateados por año, equivaldrían a una detracción anual de poco más de 24.000 pesos⁷².

La diferencia esencial respecto a 1689 es evidente: los servicios negociados con el Consulado de Sevilla a cambio de indultos y de condiciones ventajosas para su comercio se erigieron en la forma más eficaz para conseguir ingresos extraordinarios en momentos de extrema necesidad como los que transcurrían en el año de 1694. En ese año convergieron dos servicios, uno de 550.000 pesos, negociado en 1693, pero que el Consulado no terminó de abonar hasta enero de 1694 en que ingresó en la tesorería de Indias 300.000 pesos, y otro negociado en ese mismo año de 1694 por importe de 525.000 pesos «para las asistencias de Cataluña», y que comenzaría a ser abonado por la institución comercial sevillana a partir del mes de agosto en mesadas de 75.000 pesos. Parece evidente pues que, acordados siempre en condiciones de debilidad por parte de la monarquía, acuciada por las necesidades de la guerra, estos «servicios» en última instancia venían a ser una forma fiscalidad negociada de permisión del fraude, al mismo tiempo que permitieron al Consulado de Sevilla hacerse con un lugar central en la Carrera de Indias marginando así a la Casa de Contratación⁷³.

En el grupo de los ingresos de la Carrera de Indias incluimos otra fórmula de servicio asimilada a la venal, como era la de los préstamos y «donativos» que se intercambiaban por empleos de mandos de flotas y armadas de la Carrera de Indias, así como lo producido por las licencias para navegar naos y las pequeñas sumas pagadas por los excesos de tonelaje. No obstante, los préstamos de «cabos de galeones» comenzaban a mostrar hacia 1694 un cierto declive como consecuencia de los depositados con anterioridad pero que aún no habían podido efectuar los viajes para los que había adquirido las correspondientes almirantías y generalatos, así como otros rangos inferiores como los de capitanes de mar y guerra. A pesar de ello se registraron operaciones como la de Diego Fernández Santillán quien en lugar de prestar una elevada suma, pagó en concepto de «donativo» 30.000 pesos –de los cuales en 1694 abonó un primer plazo de 20.000– por el puesto de general de la flota de Nueva España, sucesivo al que debía hacer antes Manuel Velasco⁷⁴. Por otro lado, contabilizamos en este mismo apartado de la «Carrera de Indias» una particular negociación con los comerciantes de Santa Fe que abonaron un primer

72. AGI, Contaduría, leg. 158.

73. OLIVA, 2004: 455.

74. Aquella adquisición no lo iba a ver hecha realidad hasta el año de 1706 cuando viajó a Nueva España como general de la flota. Cif. en PÉREZ-MALLAÍNA, 2007: 309.

plazo de un servicio pecuniario de 40.000 pesos –a pagar en cuatro años– y que debió responder a acuerdos de características similares a los que se firmaron por entonces con el Consulado de Sevilla.

A gran diferencia, pero constituyendo un bloque homogéneo, que ascendió a más de 280.000 pesos, estarían las ventas de oficios de Indias. El mayor volumen de ingresos procedió de la venta de cargos de gobierno político, hacienda –enajenados en su mayoría a través de la Cámara de Indias– y tan solo una plaza de justicia, la que adquirió Nicolás Paredes Armendáriz de oidor de Lima en régimen de futura. Burkholder y Chandler, en su obra sobre las audiencias americanas, advirtieron que, a pesar de no haber encontrado el rastro del dinero, se trataba de una plaza adquirida por dinero⁷⁵. Y en efecto, Nicolás Paredes, sin expresar la razón de por qué ingresaba ese dinero, entregó el 10 de octubre de 1694 la suma de 16.000 pesos escudos de a 10 reales de plata en la tesorería del Consejo de Indias⁷⁶. Igualmente se incluyen en la suma total de venta de cargos algunas cuantías abonadas por obtener licencias para pasar los puestos de unos a otros, esto es, de revenderlos, cuando esos trasposos no se producían en el seno familiar.

Al igual que sucedió con Nicolás Paredes, sin figurar su nombre sino el de los agentes de negocios que entregaban el dinero en la tesorería, se registraron otros ingresos que, con toda certeza, ocultaban la compra secreta de plazas, probablemente de justicia. Por ello, en el apartado de ingresos «sin especificar» se incluyen tres depósitos por importe de 16.000 pesos, valores a los que cotizaban las oidorías de Indias, entregados por los agentes más activos durante aquellos años, los citados ya para 1689 Diego de Villatoro y Juan Sáenz de Viteri, a los que se sumó Francisco de Argandoña–, que simplemente se limitaron a entregar esas sumas «sin expresar la razón», evitando así dar el nombre de los verdaderos depositarios de ese dinero.

Contabilizamos, finalmente, en ese bloque del mercado de Indias también los 45.000 pesos que abonó el convento de los Carmelitas Descalzos extramuros de la ciudad de México por lograr que los oficios que tenían perpetuos de ensayador y fundidor de la Casa de Moneda de México pagasen en adelante cada quince años el tercio del valor de esos oficios⁷⁷.

Todo ese caudal de ingresos abonados en Madrid, pero resultantes de múltiples negociaciones de Indias, reportó a las arcas regias un 18,82% de los ingresos de 1694, que ascendería al 23% si añadiésemos el porcentaje correspondiente al dinero ingresado «sin especificar», pero que debió corresponder también a «beneficios secretos de Indias». Sumado a el 60,54% de lo generado por la Carrera de Indias como resultado de los servicios hechos por los mercaderes del Consulado de Sevilla

75. BURKHOLDER & CHANDLER, 1984: 206.

76. AGI, Contaduría, Leg. 163.

77. CASTRO GUTIÉRREZ, 2018: 64. Tasados esos oficios en 1684 en 150.000 pesos, los representantes de ese convento negociaron que se les perpetuase pero con la condición de que cada 15 años –tiempo que se consideraba el consumo de una vida– abonarían 50.000 pesos, esto es, un tercio de su valor, en la caja real de México, si bien para comenzar a disfrutar de esa especial perpetuación, y con el fin de la corona viese los primeros resultados de ese pacto entregaron en la tesorería del Consejo de Indias, 45.000 pesos –por el pronto pago– en lugar de los 50.000 que debían abonar en México en el año de 1699, el primero en que debía comenzar la ejecución del acuerdo. AGI, Contaduría, leg. 163.

para comerciar con América en condiciones más ventajosas, podríamos concluir que la «vía de Indias» proporcionó el 83,56% de los ingresos parafiscales de ese año.

Mientras tanto, en Castilla, el tan pregonado valimiento de los oficios del personal de los Consejos apenas podía aportar unos exiguos 11.065 pesos que, junto con un variopinto grupo de ingresos, habían contribuido a ese 16,44% del total de lo recaudado, pero por vías tan extraordinarias como fueron la recompra de Lebrija, o el préstamo del Consejo de Inquisición. De todos esos ingresos tres de ellos requieren un comentario adicional. El primero es el depósito 52.250 pesos procedentes de los bienes de un difunto, del cual se anotó tan solo que se llamaba Pedro Trujillo, pero que hemos podido identificar como un dinero procedente de Indias, pues aunque era originario de Potosí había fallecido en Madrid en junio de 1694 cuando atesoraba esa considerable fortuna. De la acuciante necesidad de dinero de la hacienda del rey da prueba el hecho de que inmediatamente el monarca se valiera de esa cantidad para las «necesidades de la causa pública»⁷⁸. Transcurrido más de un año después de ese especial «valimiento», Carlos II dio orden a los oficiales reales de las cajas de Potosí para que pagaran a los legítimos herederos de Pedro Trujillo la citada cantidad⁷⁹. Por tanto, cual sucedía con los préstamos de cabos de galeones que se consignaban sobre las cajas reales de América, el dinero de este particular valimiento, al tener que ser abonado en Potosí, sería detráido de los caudales que se debían remitir a España en la siguiente flota.

El segundo apunte se refiere al dinero entregado por Pedro Paradas en varios plazos a lo largo de 1694, y que sin duda provenía de la negociación por la cual se había quedado con el arrendamiento de la renta del tabaco y de su tesorería a cambio de esa suma adicional a lo que era el valor del propio arrendamiento. Se trataría pues del dinero abonado por haber sido adjudicatario de la renta, aunque es posible que incluyese también una adehala no recogida en el contrato, pero que, como otras tantas, resultaba esencial para inclinar la balanza de la adjudicación en su favor.

Por último, mención especial requiere el ingreso de 20.000 pesos procedentes de las «arcas de la covachuela». Ante todo, tiene el interés de revelar la existencia de un «depósito especial» en poder del presidente del Consejo de Indias, a la sazón el duque de Montalto, pues en esa covachuela se hallaba un dinero que fue trasladado desde esa arca a la tesorería del Consejo a través de Diego Pablo de Porras, secretario de cámara del duque de Montalto. Ignoramos de qué fondos se nutrían esas «arcas de la covachuela», pero es más que probable que procediesen de todos aquellos cargos que se beneficiaban directamente por parte de los presidentes del Consejo de Indias, en negociaciones personales, y que conformaban un «fondo reservado» en su poder sin control alguno por parte de tesoreros o contadores. No en vano, como hemos mostrado a propósito de algunas plazas de oidores, la venta de determinados puestos de forma secreta, el pago de sumas «oficiales» y, a la vez, otras fuera de los circuitos hacendísticos establecidos, así como negociaciones en las que fue pacto explícito que en ningún lugar quedara rastro alguno del dinero, pudieron estar en

78. AGI, Charcas, leg. 420, lib. 10, fol. 33 r. – 34 r.

79. AGI, Charcas, leg. 420, lib. 10, fol. 76 v. – 85 r.

el germen del dinero guardado en las citadas arcas. En cualquier caso, su existencia en el Consejo de Indias abre la posibilidad de que en otros Consejos y, sobre todo, en la Secretaría del Despacho Universal de Estado, hubiese depósitos similares. Que lo guardado en esas arcas no era algo intrascendente lo revela el hecho de que desde esa misma covachuela de Indias, unos meses antes, en el segundo semestre de 1693, se transfirieran hasta la tesorería del Consejo varios ingresos por importe de 80.000 pesos, adicionales a los 20.000 contabilizados en 1694.

4. CONCLUSIONES

Reducir la carga fiscal en una coyuntura marcada por un crónico déficit de la hacienda castellana, agravado intensamente por el inicio de la guerra contra Francia en 1689, exigió diversificar los medios para aprontar recursos y buscar arbitrios de toda clase con los que subvenir a imperiosas necesidades de la hacienda regia. Si algunas de las reformas económicas habían venido a minorar los recursos de la monarquía, la balanza se debía compensar acudiendo a medios extraordinarios. Medios omnipresentes en la historia financiera del siglo XVII, reiterados una y otra vez, en apariencia nada novedosos en las dos últimas décadas del reinado de Carlos II, la compensación a los ingresos fiscales se buscó en los recursos parafiscales. Estos últimos presentaban una característica que los diferenciaba de aquellos y que consistía en la mayor inmediatez de su cobro, por más que las negociaciones de ventas de empleos y honores o de servicios del Consulado de Sevilla a menudo tardaron hasta varios meses en concluirse. Siempre, los compradores de cargos, o los pagadores de servicios, hacían esgrimir sus caudales o la posibilidad de entregarlos de manera inmediata como valiosa moneda de cambio para que la corona cediera ante sus pretensiones. De hecho, uno de los caballos de batalla principales en la venta de empleos de Indias estuvo en la cantidad que los aspirantes estaban dispuestos entregar al contado en la Corte, pues la corona se mostraba mucho menos interesada en los segundos plazos que algunos pretendían abonar en las cajas americanas, dinero que llegaría años después y que no serviría para apagar la sed de la yerma hacienda regia.

Aunque faltan estudios para etapas previas que puedan verificar nuestra hipótesis, planteamos que la principal novedad durante las últimas décadas del siglo XVII radicó en la intensificación de la «vía indiana» de obtención de recursos parafiscales. Se había privatizado en Castilla mucho patrimonio regio, se habían enajenado cargos, honores, señoríos, vasallos, rentas, y habían menguado sensiblemente los bienes de la monarquía. En Indias los virreyes se lucraban concediendo nombramientos de cargos de gobierno político a cambio de dinero y por eso desde 1674, y especialmente desde 1678, se les arrebató esa potestad para enajenar esos cargos directamente desde Madrid con el fin de que lo que produjesen fuese a parar a la hacienda del rey en lugar de al bolsillo del virrey. Y lo mismo sucedió con la venta de honores. Desde 1679 comenzó la venta masiva de títulos nobiliarios, tanto en la propia Castilla como en Indias. Las fechas coinciden por completo. No es extraño pues que en esa

misma cronología la más alta dignidad que concedía el monarca, la Grandeza de España, acabase siendo incorporada a ese mercado.

Avalan esa hipótesis los inequívocos datos que se pueden extraer de la obra de García Fuentes sobre el comercio de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVII en la que se recogen los servicios y «donativos» que hizo el Consulado de Sevilla, así como los indultos concedidos al comercio indiano durante ese mismo periodo⁸⁰. Un análisis detenido de los registros contenidos en dicha obra revela que los servicios hechos por el Consulado antes del año de 1680 supusieron tan solo el 22,45% del total del reinado, en tanto que los aportados desde ese año hasta 1700 representaron el 77,45% restante, equivalente a 2.113.345 pesos. Las cifras son más inequívocas aún por lo que se refiere a los indultos, desde los de carácter general hasta los concedidos a flotas y galeones, pasando por los indultos para embarcar ropa de Francia y los otorgados a navíos sueltos. En total, los indultos anteriores al año 1680 representaron tan solo el 7,76% de los ingresos recibidos por la monarquía por ese concepto, en tanto que después de ese año se dispararon sobremanera hasta alcanzar los 4.062.500 pesos, esto es, un 92,24% del total. Semejantes datos significan que, sumados servicios e indultos, durante las dos últimas décadas del siglo XVII la monarquía encontró en ambos mecanismos una fuente de recursos decisiva para hacer frente a las necesidades de la hacienda. No es despreciable el hecho de que durante el reinado de Carlos II se recaudaran 7.129.845 pesos del comercio americano por vías tan extraordinarias como eran los donativos y los indultos, y que el 86,6% de esa suma se obtuviera en las dos últimas décadas de la centuria. Tal afirmación se ve corroborada cuando se observa que, además, una buena parte de esos ingresos parafiscales procedentes de servicios e indultos del comercio con Indias se obtuvieron en los años en que tuvo lugar la guerra de Cataluña.

La diversificación en la obtención de esos recursos en una caja única, la tesorería del Consejo de Indias, fuesen los ingresos procedentes de asuntos indianos o no, fue otra de las características singulares de este periodo. Centralizar en una sola caja todos los caudales bajo el control del presidente del Consejo de Indias, permitió canalizar los recursos de manera inmediata y directa hacia la guerra. Es por ello que la decisión de unir en 1687 el cargo de Superintendente General de Hacienda al de presidente del Consejo de Indias, fue una medida política de incuestionable eficacia económica pues permitió que desde un mismo ámbito de decisión política se inyectasen directamente recursos allí donde más se necesitaban, en concreto entre 1689 y 1697 al frente bélico de Cataluña.

No cuantificados por la historiografía del reinado de Carlos II, siempre más volcada hacia averiguar qué caudales se remitían desde América, la relevancia de los ingresos parafiscales debería ser revisada en el futuro para ponderar con mayor precisión su importancia en la financiación de la monarquía. Mientras se esperaba en Madrid la llegada de las naos «cargadas con los caudales de Indias», se negociaba en Sevilla y Madrid la forma de obtener recursos adicionales, de todas las fuentes posibles, pero especialmente de la «otra vía de Indias».

80. GARCÍA FUENTES, 1986: 122-123 y 135-137.

BIBLIOGRAFÍA

- ADALBERTO DE BAVIERA, Príncipe, & MAURA GAMAZO, Gabriel, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España*, Madrid, Real Academia de la Historia y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, 2 vols.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, «La venalidad de las magistraturas en el Estado de Milán durante el reinado de Carlos II», *Archivio Storico Lombardo*, CXXVI /126 (2000): 111-261.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, «¿El final de la Sicilia española?: fidelidad, familia y venalidad bajo el virrey marqués de los Balbases (1707-1713)», en Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Bernardo José García García, M. Virginia León Sanz, *La pérdida de Europa: la guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, 2017: 831-912.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio & LANZA GARCÍA, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia historica. Historia moderna*, 30 (2008): 147-190.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «La venalidad en los Consejos durante el reinado de Carlos II. De las plazas de consejero al oficio de archivero», en Alberto Marcos Martín (ed.), *Hacer Historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011: 73-96.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Venalidad y gasto militar: sobre la financiación de la Guerra de los Nueve Años», en Agustín González Enciso, (ed.), *Un estado militar: España, 1650-1820*, Madrid, Actas, 2012: 395-422.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «La Casa de Contratación de Sevilla y la venalidad de los cargos (1634-1717)», en Francisco Núñez Roldán - Gamero Rojas, Mercedes (eds.), *Entre lo real y lo imaginario: estudios de historia moderna en homenaje al prof. León Carlos Álvarez Santaló*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014: 47-73.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Reformar la Hacienda en tiempos de crisis. Las propuestas de Antonio de la Riva Herrera, presidente del Consejo de Castilla (1690-1692)», en Francisco Sánchez-Montes González, Julián José Lozano Navarro, Antonio Jiménez Estrella (eds.), *Familias, élites y redes de poder cosmopolitas de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*, Granada, Comares, 2016a: 5-26.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Los generales y almirantes de la Carrera de Indias en el último tercio de siglo XVII. Préstamos y venalidad», en Juan José Iglesias Rodríguez - José Jaime García Bernal (eds.), *Andalucía en el mundo Atlántico moderno: agentes y escenarios*, Madrid, Silex, 2016b: 265-286.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Cuando el rey delegaba la gracia: las comisiones de ventas de oficios en la Castilla del siglo XVII», en Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII-XVIII*, Valencia, Albatros, 2016c: 135-156.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Reforma política y económica en el reinado de Carlos II: El 'valimiento' del duque de Montalto (1691-1694)», *Historia en fragmentos: Estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*, Madrid, UAM Ediciones, 2017: 537-550.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «El mercado de venta de cargos de Indias durante el último cuarto del siglo XVII. Una nueva interpretación», *Magallanica, Revista de Historia Moderna*, 5 / 9 (2018a): 80-110.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Marinos o mercaderes: sobre los mandos de las armadas de la Carrera de Indias en el reinado de Carlos II», en Juan José Iglesias Rodríguez, José

- Jaime García Bernal, José Manuel Díaz Blanco (eds.), *Andalucía en el Mundo Atlántico Moderno: ciudades y redes*, Madrid, Silex, 2018b: 239-261.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Controlar sin reformar: la corrupción de los virreyes de Indias en el siglo XVII», *Memoria y civilización: anuario de historia*, 22 (2019).
- BURKHOLDER, Mark A. – CHANDLER, David S., *De la impotencia a la autoridad: la corona española y las Audiencias en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe, «El Santo Desierto carmelita de México y los Leones: justicia, conflictos laborales y honor en una sociedad de Antiguo Régimen», *Histórica*, 42 /1 (2018): 59-84.
- DE NARDI, LORIS, «Los donativos voluntarios: un aspecto poco estudiado de la política americana de los Habsburgo de España (siglos XVI-XVII)», *América Latina en la Historia Económica*, 25, 1 (2018): 7-35.
- DÍAZ BLANCO, José Manuel, «Sobre las armadas de indias: la práctica del «beneficio» y la crisis de la avería (1660- 1700)», *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, armamento, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, 35 (2015): 117-138.
- DÍAZ BLANCO, José Manuel, «La Carrera de Indias (1650-1700): Continuidades, rupturas, replanteamientos», *E-Spania*, 29 (2018).
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «Un virreinato en venta», *Mercurio Peruano*, 453, 1965, pp. 43-51.
- FELICES DE LA FUENTE, María del Mar, «Silencio y ocultaciones en los despachos de los títulos nobiliarios. Análisis crítico de su contenido», *Chronica Nova*, 36 (2010): 229-252.
- FELICES DE LA FUENTE, María del Mar, «Recompensar servicios con honores: el crecimiento de la nobleza titulada en los reinados de Felipe IV y Carlos II», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 35 (2013): 409-435.
- FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, Madrid, 1897-1920, 10 vols.
- FONT DE VILLANUEVA, Cecilia, *La estabilización monetaria de 1680-1686*, Madrid, Banco de España, 2008.
- GARCÍA FUENTES, Lutgardo, *El comercio español con América, 1650-1700*, Sevilla, Diputación Provincial, 1982.
- GARCÍA DE PASO, José Ignacio, «La estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II», *Revista de Historia Económica*, 18, 1 (2000): 49-77.
- HOZ GARCÍA, Carlos, de la, «El sistema fiscal de Madrid en el antiguo régimen: las sisas», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 25 (1988): 371-386.
- LANG, Mervyn Francis, *Las flotas de la Nueva España (1630-1710): despacho, azogue, comercio*, Sevilla, Muñoz Moya, 1998.
- MARURI VILLANUEVA, Ramón, «Poder con poder se paga: títulos nobiliarios beneficiados en Indias (1681-1821)», *Revista de Indias*, 246, LXIX (2009): 207-240.
- OLIVA MELGAR, José María, «Pacto fiscal y eclipse de la contratación en el siglo XVII: Consulado, Corona e indultos en el monopolio de Indias», en Enriqueta Vila Vilar, Antonio Acosta Rodríguez & Adolfo Luis González Rodríguez (eds.), *La Casa de Contratación y navegación entre España y las Indias*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004: 449-495.
- OLIVA MELGAR, José María, «Delito fiscal y perdón negociado en la Carrera de Indias: el indulto pactado en 1662», en Carlos Martínez Shaw, Pedro Tedde de Lorca & Santiago Tinoco Rubiales (eds.), *Andalucía, España, las Indias: pasión por la historia: homenaje al profesor Antonio-Miguel Bernal*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015: 583-608.
- PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio, «Generales y almirantes de la Carrera de Indias: una investigación pendiente», *Chronica nova*, 33 (2007): 285-332.

- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, «Patentes por soldados. Reclutamiento y venalidad en el ejército durante la segunda mitad del siglo XVII», *Chronica Nova*, 33 (2007): 37-56.
- RODRÍGUEZ YANES, José Miguel, *Defensa, donativos y reclutas en Canarias, 1500-1735*, Santa Cruz de Tenerife, 2018, 2 vols.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «Absolutismo y fiscalidad en Castilla a finales del siglo XVII: El encabezamiento general del Reino (1682-1685)», *Espacio, Tiempo y Forma*, 2 (1989): 175-218.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «La represión del fraude fiscal a finales del siglo XVII: la Junta de Fraudes, 1682-1687», en *Actas de la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993, T. 1: 519-534.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «Las reformas económicas y fiscales a finales del siglo XVII», en Luis Antonio Ribot García, Luigi De Rosa & Carlos Belloso Martín (eds.), *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Madrid, Actas, 2000: 77-100.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «Medidas extraordinarias para una crisis económica a finales del reinado de Carlos II: las reformas del Duque de Medinaceli y del Conde de Oropesa», *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, 23 (2011): 7-36.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «Mirando hacia adelante: las reformas económicas y fiscales en el reinado de Carlos II», en María del Carmen Saavedra Vázquez (ed.), *La decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII: viejas imágenes y nuevas aportaciones*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016: 165-182.
- SCHÄFER, Ernst, *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Salamanca, Consejería de Cultura de Castilla y León, 2003.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia - Ediciones Complutense, 2018.
- SANZ AYÁN, Carmen, «La figura de los arrendadores de rentas en la segunda mitad del siglo XVII: la renta de las lanas y sus arrendadores», *Hispania. Revista española de historia*, 47, 165 (1987): 203-224.
- SANZ AYÁN, Carmen, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.
- SANZ AYÁN, Carmen, «Reformismo y Real Hacienda: Oropesa y Medinaceli», en María Carmen Iglesias (ed.), *Nobleza y sociedad en la España moderna*, Oviedo, Nobel, 1996: 157-184.
- SANZ AYÁN, Carmen, «Los estímulos reformistas y sus límites: Fiscalidad, moneda y deuda en el reinado de Carlos II», *E-Spania*, 29 (2018).
- SANZ TAPIA, Ángel, *¿Corrupción o necesidad? La venta de cargos de Gobierno americanos bajo Carlos II (1674-1700)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2009.
- SANZ TAPIA, Ángel, «Provisión, beneficio y venta de oficios americanos de Hacienda (1632-1700)», *Revista complutense de historia de América*, 37 (2011): 145-172.
- SANZ TAPIA, Ángel, «La justicia en venta. El beneficio de cargos americanos de audiencia bajo Carlos II (1683-1700)», *Anuario de Estudios Americanos*, 69/1 (2012): 63-90.
- SUÁREZ ESPINOSA, Margarita, «Galeones, mercaderes y virreyes: tensiones en el imperio hispánico en la segunda mitad del siglo XVII», en Enriqueta Vila Vilar, Jaime J. Lacueva Muñoz (eds.), *Mirando las dos orillas: intercambios mercantiles, sociales y culturales entre Andalucía y América*, Sevilla, Fundación Buenas Letras, 2012: 165-183.
- YUN CASALILLA, Bartolomé, «Del centro a la periferia: la economía española bajo Carlos II», *Studia historica. Historia moderna*, 20 (1999): 45-76.



AÑO 2020
ISSN: 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

33

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Monográfico · Special Issue: ¿Un reinado reformista? Estudios sobre la monarquía de Carlos II en homenaje al profesor Juan Antonio Sánchez Belén
A Reformist Reign? Studies on the Monarchy of Carlos II in Tribute to Professor Juan Antonio Sánchez Belén

13 JULIO ARROYO VOZMEDIANO Y RAFAEL VALLADARES
¿Un reinado reformista? Estudios sobre la monarquía de Carlos II en homenaje al profesor Juan Antonio Sánchez Belén / A Reformist Reign? Studies on the Monarchy of Carlos II in Tribute to Professor Juan Antonio Sánchez Belén

19 JULIO ARROYO VOZMEDIANO
Carlos II y su hechizo. Crónica y leyenda de un rey inacabado / Carlos II and his Bewitch. Chronicle and Legend of an Unfinished King

43 RAFAEL VALLADARES
El camino a Carlos II. Haro, Felipe IV y la restauración del gobierno personal en España / The Road to Carlos II. Haro, Felipe IV and the Restoration of Personal Government in Spain

65 RAFAEL TORRES-SÁNCHEZ
La insoportable carga de Leviathan. Deuda pública y alivio fiscal de los vasallos en el reinado de Carlos II / Leviathan's Unbearable Burden. Public Debt and Fiscal Relief of the Vassals in the Reign of Carlos II

89 FRANCISCO ANDÚJAR CASTILLO
Los ingresos no fiscales de la hacienda castellana en las dos últimas décadas del siglo XVII: la vía de Indias / The Non-Fiscal Income of the Castilian Treasury in the Last Two Decades of the 17th Century: The Road to the Indies

117 AGUSTÍN GONZÁLEZ ENCISO
La fundición de Eugui en el Reinado de Carlos II / The Foundry of Eugui in the Reign of Carlos II

139 MARINA ALFONSO MOLA Y CARLOS MARTÍNEZ SHAW
Los infortunios de Alonso Ramírez y el pacífico de los ibéricos / The Misfortunes of Alonso Ramírez and the Pacific of the Iberics

Miscelánea · Miscellany

167 CLAUDIO CÉSAR RIZZUTO
Legitimación y religión en la revuelta de las Comunidades de Castilla (1520-1521) / Legitimation and Religion in the Revolt of the Comunidades of Castile (1520-1521) V (1722-1742)

187 FRANCISCO CEBREIRO ARES
Léger Félicité Sonthonax en A Coruña: affaire monétaire y conflicto diplomático franco-español (1797-1798) / Léger Félicité Sonthonax in Corunna: Monetary Affaire and Spanish-French Diplomatic Conflict (1797-1798)

213 MICHELE BOSCO
«Con lágrimas de nuestros corazones». El rescate de cautivos en una redención mercedaria del siglo XVIII / The Order of Mercy and the Ransoming of Captives. Stakeholders and Economic Dynamics in a 18th Century Redemption

245 FRANCISCO AMOR-MARTÍN
La cuestión marítima en la estrategia geopolítica de Carvajal y Ensenada / The Maritime Issue Within Carvajal and Ensenada's Geo-Political Strategy

269 JAVIER BRAGADO ECHEVARRÍA
«Volver a casa»: la logística de los prisioneros de guerra en las guerras de Italia (1740-1748) / «Coming back Home»: The Logistics of Prisoners of War in the Italian Wars (1740-1748)

299 MARÍA SEIJAS MONTERO Y LAURA RODICIO PEREIRA
«Deprender el oficio...» el acceso y el aprendizaje en los talleres gallegos durante los siglos XVI-XVII: las ciudades de Santiago y Ourense como destino / Learning Artisan Crafts in Santiago and Ourense... The Access to and Learning Process in the Sixteenth and Seventeenth Century Galician Artisan Workshops

323 ALEXANDRE COELLO DE LA ROSA
Diplomáticos y mártires jesuitas en la corte de Kudarat (Mindanao, Siglo XVII) / Diplomats and Jesuit Martyrs at the Court of Kudarat (Mindanao, 17th Century)

347 HILTRUD FRIEDERICH-STEGMANN
La Inquisición en España en textos de viajeros alemanes del siglo XVIII / The Spanish Inquisition According to Several Texts by German Travellers of the 18th Century

Taller de historiografía · Historiography Workshop

Ensayos · Essays

373 CARLOS PASCUAL
De librerías, librerías y editores: Nota a propósito de Marcial Pons / Booksellers, Bookstores and Publishers: Note about Marcial Pons

387 GABRIEL PINTOS AMENGUAL
La edición de textos sobre navegación durante los siglos XVI-XVIII: un apunte histórico / The Edition of Texts on Navigation during the 16th to 18th Centuries: A Historical Note



33



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE IV HISTORIA MODERNA

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Reseñas · Book Review

413 MACKAY, Ruth, *Life in a Time of Pestilence. The Great Castilian Plague of 1596-1601*, (MAURO HERNÁNDEZ)

417 CIARAMITARO, Fernando & PUENTE BRUNKE, José de la (eds.), *Extranjeros, naturales y fronteras en la América ibérica y Europa (1492-1830)* (MARCO ANTONIO REYES LUGARDO)

421 ALABRÚS IGLESIAS, Rosa María, *Razones y emociones femeninas. Hipólita de Rocabertí y las monjas catalanas del Barroco* (CARLOS MARTÍNEZ SHAW)

425 FIGUEIRÔA-RÊGO, Joao de, Luxán, Santiago de & Sanz, Vicent (eds.), *Tabaco e Escravos nos Impérios Ibéricos* (AGUSTÍN GONZÁLEZ ENCISO)

429 YUN CASALILLA, Bartolomé, *Los imperios ibéricos y la globalización de Europa (siglos XV a XVII)* (JORGE ROJAS GUTIÉRREZ)

433 MITCHELL, Silvia Z., *Queen, Mother, and Stateswoman: Mariana of Austria and the Government of Spain* (JULIO ARROYO VOZMEDIANO)

437 MALO BARRANCO, Laura, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna* (ALBERTO JUAN FELANI PINTOS)

441 СДВИЖКОВ, Д.А., *Письма с прусской войны. Люди российско-императорской армии в 1758 году* (RUSLANA MARTINIUC)

445 ORTEGA DEL CERRO, Pablo, *El devenir de la élite naval. Experiencias de los oficiales de la Armada en tiempos de cambio (inicios del XVIII- finales del XIX)* (JAVIER GÓMEZ MESA)

449 FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Restigios. Ensayos varios de historiografía, 1976-2016* (JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES)